



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Rionegro (Ant.) veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025)
Radicado 05615310500120220057100
Auto Sustanciación N.º 319

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **NORA ESTELLA GARCÍA DE SOTO** en contra de las AFPs **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del CGP, aplicable por disposición del art. 145 del CPTSS, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días de la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante, para lo que considere pertinente.

Dicho memorial podrá ser consultado en el siguiente enlace: [53DesistimientoParteDemandante.pdf](#) (disponible hasta el 6 de junio de 2025).

NOTIFÍQUESE
WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 30 de mayo
de 2025



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7b4297c3d6f6ff7d95869a6d4c2991d47b44009850fe9d793226be16407448**

Documento generado en 29/05/2025 04:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>